

mentos, segun lo ordenan los Medicos, Con otras razones expuestas
en el sumpto; y justificando igualmente Thomas Moncalvo Maej
tro Alarife, que en el Quarto donde esta el Pozo, se puede disponer
una Enfermeria commoda, incluyendo otro pequeño que esta
inmediato, haciendose esta obra contra las Ventanas, y sus Resas
mudando dos puertas, y fabricando otras divisiones proexas, y
todo importara dos mill y quinientos reales, y últimamente
el Senor D. Joseph Ignacio Lopez Oliver Rey. Procurador Fiscal
expone, que la necesidad de la habitacion para los Enfermos
Encarcelados es notoria, como util a este Publico: Lo primero,
porque asistidos en la Carcel, no es necesario trasladarlos al Hospi
tal de S. Juan de Dios, en el que para cautelar su fuga es preciso costeo
en Guaxdas: Lo segundo porque cayendo muchos Enfermos, y parti
cularmente en lo rigoroso del Estio, no pudiendo tratarse en la
Simplicia y aseo, ni evitar el roce con los demas Presos, esta es
puesta a una epidemia que trasuena a esta Poblacion; y lo ter
cero que unidos los Enfermos en una pieza reparada, se intus
yan los Medicos a poca costa de la ciudad. Y concluye recibiendo
informar al R. Consejo, si fiera su soberana Justificacion
a esta pretension, dando licencia para la construccion de una En
fermeria; que a el enfermero que se nombra por la citada conve
nacion se le paguen anualmente de Propios a razon de quatro re
didos; de cuyas diligencias hizo relacion; La Ciudad ha
viendolas oido, tratado, y conferido, considerando que esta R. Carcel
es muy estrecha y reducida para el crecido numero de Presos que se
aseguran en ella; que por esta causa, y la de que es constante no hay
Quarto, o separacion para Enfermeria, se experimentan algunas
Epidemias por la comunicacion y roce de los Enfermos, con lo